ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APORTE No.0685 DE 2019

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.43.083.524, en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL**, nombrada mediante Resolución Nro.10625 de fecha 11 de octubre de 2016, posesionada mediante Acta Nro.000175 del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución Nro.1100 del 10 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial el día 13 de marzo de 2015, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT.899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denomina el **ICBF**, por una parte, y por la otra, **TERESA DE JESUS HERNANDEZ SALGADO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 45.479.363**, en su calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO NACION JUNTOS**, identificada con NIT. 901.237.592-5, o quien haga sus veces; quien se denomina **EL CONTRATISTA** y **ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJIA**, COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL ORIENTE del ICBF, en calidad de **SUPERVISORA** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato de aporte **No.0685 DE 2019**, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 28 de noviembre de 2019 se suscribió el contrato No.0685 DE 2019, cuyo objeto consistió en: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y FAMI, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"***

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula **OCTAVA** se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($209.760.838)	CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($102.526.837)	CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($5.386.928)	TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($306.900.747)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato **No.0685 DE 2019** se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula **SEPTIMA** del contrato **No.0685 DE 2019**, el plazo de ejecución se estableció así: *"El contrato tendrá un plazo de ejecución desde el 01 de diciembre de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes."*.

PRORROGA: hasta el 31 de marzo de 2020

4. -Que el día 23 de diciembre de 2019 se suscribió la **modificación No.01 de 2019**, en los siguientes términos:

CLAUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR al valor del presente Contrato de aporte, la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE ($58.790.021),** discriminado de la siguiente manera: I) Aporte del ICBF; a) La suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L ($57.637.275)** correspondiente a la vigencia 2020. II) Aporte de la EAS, por la suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L ($1.152.746)** El aporte del ICBF se encuentra soportado, de acuerdo con la información presupuestal que se detalla a continuación:

NO. VIGENCIA FUTURA	FECHA DE VIGENCIA FUTURA	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
VF 0026 A - 2019	23/12/2019	CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L	$57.637.275

En consecuencia el valor total del contrato quedará en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($268.550.859)**, discriminado así: i) Aportes ICBF: **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($263.285.155)**; i) Aportes EAS: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($5.265.704).**

SEGUNDA: MODIFICAR el valor del desembolso número 2, el cual quedará como se describe a continuación:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2020	2	BIMESTRAL	$187.754.435

TERCERA: Adicionar el número de cupos contratados en 195, quedando a la responsabilidad de la EAS en 655 cupos, de acuerdo con la descripción que se realiza a continuación:

MUNICIPIO	SERVICIO	CUPOS	UDS
GUARNE	HCB TRADICIONAL- COMUNITARIO (T)	364	28
GUARNE	HCB FAMI-FAMILIAR TRADICIONAL	42	3
LA UNIÓN	HCB FAMI-FAMILIAR TRADICIONAL	28	2
LA UNIÓN	HCB TRADICIONAL- COMUNITARIO (T)	26	2

NARIÑO	HCB TRADICIONAL- COMUNITARIO (T)	26	2
SONSÓN	HCB TRADICIONAL- COMUNITARIO (T)	104	6
ARGELIA	HCB TRADICIONAL- COMUNITARIO (T)	65	5
TOTAL		655	50

CUARTA: GARANTÍAS: LA EAS, se obliga a realizar la modificación a la Garantía Única de Cumplimiento y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual del presente Contrato de Aporte, ajustándola al nuevo valor, la cual deberá ser allegadas a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional una vez perfeccionado el presente documento.

-Que el día 13 de febrero de 2020 se suscribió la **modificación No.02 de 2020**, en los siguientes términos:

CLAUSULAS:

PRIMERA: DISMINUIR al valor del Contrato de Aporte N° 0685 de 2019 la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($5.386.928)** que se encuentran en la siguiente información presupuestal:

MUNICIPIO	*IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL*	*SERVICIO*	*RP*	*RECURSO*	*VALOR A DISMINUIR*
GUARNE	*C-4102-1500-18-0-4102002-02-162*	*HCB FAMILIAR*	*7120*	*10*	*$968.996*
GUARNE	*C-4102-1500-18-0-4102002-02-162*	*HCB FAMI*	*7120*	*10*	*$13.041*
LA UNIÓN	*C-4102-1500-18-0-4102002-02-162*	*HCB FAMILIAR*	*7120*	*10*	*$3.877.092*
LA UNIÓN	*C-4102-1500-18-0-4102002-02-162*	*HCB FAMI*	*7120*	*10*	*$8.694*
NARIÑO	*C-4102-1500-18-0-4102002-02-162*	*HCB FAMILIAR*	*7120*	*10*	*$69.214*
SONSÓN	*C-4102-1500-18-0-4102002-02-162*	*HCB FAMILIAR*	*7120*	*10*	*$276.856*
ARGELIA	*C-4102-1500-18-0-4102002-02-162*	*HCB FAMILIAR*	*7120*	*10*	*$173.035*
VALOR TOTAL					***$5.386.928***

En consecuencia, el valor total del contrato quedará en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($263.163.931)** discriminados así:

i) Aportes que realizara el ICBF por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($257.898.227)**

ii) Aportes que realizara la EAS por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($5.265.704)**

SEGUNDA: COMUNICACIÓN DE MODIFICACION: La EAS se compromete a informar a la entidad aseguradora a cerca de la modificación realizada al contrato de Aporte No 0685 de 2019, por medio del presente documento.

-Que el día 28 de febrero de 2020 se suscribió la **modificación No.02 de 2020**, en los siguientes términos:

CLAUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato en mención, la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($43.736.816)**, discriminado de la siguiente manera: I) Aporte del ICBF por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($42.879.231)**, II) Aporte de la EAS, por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($857.585)**.

De acuerdo con lo anterior, el aporte de los recursos del ICBF, se encuentra respaldado por certificado de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	SERVICIO	RP	RECURSO	VALOR A ADICION
GUARNE	C-4102-1500-18-0-4102002-02-162	SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA – HCB FAMILIAR	7120	10	$32.018.896
GUARNE	C-4102-1500-18-0-4102002-02-162	SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA – HCB FAMI	7120	10	$6.516.201
LA UNION	C-4102-1500-18-0-4102002-02-162	SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA – HCB FAMI	7120	10	$4.344.134
VR TOTAL					$42.879.231

En consecuencia, el valor total del contrato quedará en la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($306.900.747)**

SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del presente Contrato de Aporte hasta el 31 de marzo de 2020.

TERCERA: Modificar la cláusula quinta: DISMINUIR el número de cupos contratados en 416, quedando a la responsabilidad de la EAS EN 239 cupos, de acuerdo con la descripción que se realiza a continuación:

Municipio	Servicio	Cupos	UDS
GUARNE	HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	169	13
GUARNE	HCB FAMI-FAMILIAR TRADICIONAL	42	3
LA UNION	HCB FAMI-FAMILIAR TRADICIONAL	28	2
TOTAL		239	18

CUARTA: FORMA DE PAGO: El ICBF entregará los aportes a los que se compromete a través de la presente modificación como se describe a continuación:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2020	3	Mensual	$42.879.231

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado. **Para el tercer desembolso.** a) Presupuesto de ingresos y gastos del contrato incluido el valor de la adición, aprobado por el supervisor del contrato. b) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. c) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. d) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. e) Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política De Cero a Siempre. f) Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los usuarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. g) Registro Mensual de Asistencia -RAM- correspondiente al periodo anterior según la atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto del aporte a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente al costo para el mes de marzo según canasta por el número de unidades contratadas menos el descuento de la ración pedagógica por el número de cupos contratados por 1 mes; **PARÁGRAFO QUINTO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de marzo de 2019 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los meses de enero, febrero y marzo 2020. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas durante los meses de enero, febrero y marzo de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento.

QUINTA: GARANTÍAS: LA EAS, se obliga a realizar la modificación a la Garantía Única de Cumplimiento y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual establecida en el Contrato de Aporte, ajustándola al nuevo valor y plazo, la cual deberá ser allegadas a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

5.- El día **29/11/2019**, la Dirección Regional del ICBF Antioquia aprobó las correspondientes garantías en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	ASEGURADORA SOLIDARIA	430-47-994000047755	0	29/11/2019	29/11/2019	01/12/2019	30/09/2020
Calidad del servicio							
Pago de salarios Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales						01/12/2019	31/03/2023
Responsabilidad civil extracontractual		430-74-994000017207				01/12/2019	31/03/2020

NOTA: La anterior relación incluye las modificaciones de las pólizas durante la ejecución del contrato.

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJIA, COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL ORIENTE** en calidad de supervisora.

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha **06/08/2020**, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato **No.0685 DE 2019.**

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el 25/06/2020 el estado de cuenta del contrato No.0685 DE 2019, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan TRES (3) pagos por la suma total de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($277.925.049).**

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que según señala el informe final **NO** se efectuó contratación derivada.

11.- Que durante la ejecución del contrato **NO** se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que verificado el estado financiero del contrato **No.0685 DE 2019** se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No.91919 del 22/11/2019	$75.530.720	**Inicial**	No.564719 del 29/11/2019	$75.530.720
	No.8920 del 03/01/2020	$130.117.160		No.7120 del 03/01/2020	$130.117.160
Adición	No.8920 del 03/01/2020	$57.637.275	**Adición**	No.7120 del 03/01/2020	$57.637.275
	No.8920 del 03/01/2020	$42.879.231		No.7120 del 29/02/2020	$42.879.231

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato **No.0685 DE 2019**, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha **19/06/2020** expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Antioquia del ICBF y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	$ 209.760.838
Valor aporte ICBF	$ 205.647.880
Valor aporte Operador	$ 4.112.958
Valor total de las adiciones	$ 102.526.837
Valor total de las reducciones	$ 5.386.928
Valor Total del contrato	$ 306.900.747
Valor Total Ejecutado	$ 269.615.443
Valor ejecutado aporte del ICBF	$ 263.492.154
Valor ejecutado aporte del Operador	$ 6.123.289

Valor Total Pagado	$ 277.925.049
Saldo Liberado	$ 0
Valor Reintegros Comprobante N°5120	$ 7.631.523
Valor Reintegros Comprobante N°17420 No afecta compromiso vigencia 2020, causados después de la terminación del contrato.	$ 6.801.372
Saldo Pendiente por Pagar	$ 0
Saldo Pendiente por Liberar	$ 30.483.932
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$ 0

Nota: El saldo pendiente por liberar corresponde a **$**30.483.932, por concepto de UDS cerradas, bajas coberturas e inasistencias durante la vigencia 2020

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Liquidar de común acuerdo el contrato **No.0685 DE 2019**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF** y **UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO NACION JUNTOS,** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

SEGUNDA. Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

TERCERA. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato **No.0685 DE 2019.**

CUARTA. Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. 7120 del 03/01/2020 la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($30.483.932).

QUINTA. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato **No.0685 DE 2019.**

SEXTA. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Ninguna

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Medellín, a los

Por el **ICBF,**

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional Antioquia

El **SUPERVISOR,**

ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJIA
Coordinadora Centro zona ORIENTE MEDIO

Por **EL CONTRATISTA,**

UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO NACION JUNTOS
Representante Legal y/o Apoderado

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Carlos Andrés Botero Montes	Coordinador Grupo Jurídico	
Proyectó	Liceth Alejandra Durango Betancur	Contratista Abogada Grupo Jurídico	

MODIFICACION N° 1 POR ADICION AL CONTRATO DE APORTE No. 0685 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL ANTIOQUIA Y UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO NACION JUNTOS

OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y FAMI, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
FECHA DE SUSCRIPCION	28 de noviembre de 2019
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	El contrato tendrá un plazo de ejecución desde el 01 de diciembre de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes
CDP	91919
RP	564719
VALOR INICIAL	$209.760.838
MODIFICACIÓN N° 1	ADICIÓN $58.790.021 discriminado de la siguiente forma: Aporte ICBF $57.637.275 aporte de la EAS $1.152.746
VALOR FINAL	**$268.550.859**

OLGA ELPIDIA ZAPATA CORREA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.737.398, en su calidad de Directora (E) de la Regional Antioquia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No. 10436 del 13 de noviembre de 2019, debidamente posesionada mediante acta N°00250 del 16 de diciembre de 2019, delegada en materia contractual según resolución No. 1100 del 10 marzo de 2015 (Manual de Contratación del ICBF), publicada en el diario oficial el dia 13 de marzo de 2015, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF, por una parte; y por la otra, **TERESA DE JESUS HERNANDEZ SALGADO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 45.479.363, en su calidad representante legal de **UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO NACION JUNTOS** (Unión Temporal conformada por FUNDACOBA identificada con NIT 805023177-4, y FUNDACION EL SEMBRADOR SEMILLAS PARA EL FUTURO identificada con NIT 805021199-7), entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: **901237592-5**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO,** hemos convenido celebrar una modificación al Contrato de Aporte N° 0685 de 2019, que se rige conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Para uso exclusivo de consulta. Prohibida su reproducción total o parcial. Este documento corresponde al depósito legal en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Registros Públicos

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

1) Que entre las partes fue suscrito el Contrato de Aporte N° 0685 de 2019, cuyo objeto es el descrito en la parte inicial del presente documento.

2) Que, mediante solicitud realizada por la Coordinadora del Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición, se solicitó al Grupo Jurídico realizar modificación al presente contrato de Aporte, en atención a la justificación enviada por la supervisión, la cual, se transcriben a continuación:

(...)Como supervisor (a) del presente contrato de aporte y dando cumplimiento a lo requerido por el manual de contratación vigente, emitido por la Dirección de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, con fundamento en la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar, y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, me permito solicitar la modificación al presente contrato, de acuerdo con las consideraciones que se plantean:

1. *Que las adiciones de HCB en todas sus formas de atención efectuadas en el mes de noviembre, tenian programación desde la Dirección de Primera infancia, para ser realizadas entre el 1 de diciembre de 2019 al 29 de febrero de 2020.*
2. *Que el ICBF no contaba con vigencia futura por el identificador presupuestal 163 – Convenios Especiales para financiar la atención de los Municipios de Sonsón y Argelia. Y que a su vez la ESE de Sonsón no contaba con certificado de vigencia futura que permitiera a la Regional Antioquia gestionar con la Sede Nacional el recurso para efectuar la adición por el plazo inicial.*
3. *Que la decisión adoptada por la Regional era dejar apalancada la vigencia 2019, para garantizar la prestación del servicio y poder evaluar con la ESE la posibilidad de retomar la atención 2020 una vez contaran con la vigencia futura aprobada.*
4. *Que el 18 de diciembre de 2019, la ESE San Juan de Dios Sonsón manifiesta contar con vigencia futura por el 2% del valor aporte por el ICBF y un aporte en especie en dotación para las unidades de servicio.*
5. *Que buscando la fórmula para la atención del 2020 y teniendo en cuenta los trámites administrativos se consideró que lo más viable era que la ESE asumiera los primeros días de enero de 2020, mientras el ICBF suscribía un nuevo convenio para seguir apalancando la atención hasta febrero 29 de 2020.*
6. *Que, en comunicación telefónica del 20 de diciembre, la ESE manifestó no poder asumir la atención de la población en los primeros días de enero de 2020.*
7. *Que teniendo en cuenta las restricciones del cierre financiero 2019, se analizó con el Grupo Jurídico, Grupo Financiero y el Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición, que el Convenio No. 0977 suscrito con la ESE culmine su ejecución a 31 de diciembre 2019 y que se tramite adición de la Vigencia Futura No. 0026 adjudicada al contrato de aporte No. 0685 suscrito con la EAS Unión Temporal Construyendo Nación Juntos y así garantizar continuidad de la atención de los 195 niños y niñas de los Municipios de Nariño, Sonsón y Argelia.*
8. *Que teniendo en cuenta la prevalencia de los derechos de los niños y las niñas frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, con la finalidad de dar continuidad a la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad, y en procura de brindar las más adecuadas condiciones para la prestación del servicio a 195 niños y niñas, de allí a que se debe garantizar la continuidad de la atención a partir del 1 de Enero de 2020.*

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentase situaciones que afectan la ejecución del mismo, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1.993, los cuales rezan lo siguiente: Artículo 26 Numeral 1. "Los servidores públicos están obligados a

ICBFColombia
www.icbf.gov.co
@ICBFColombia
@icbfcolombiaoficial
Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos e la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". Artículo 27 "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. En consecuencia, se hace necesario modificar el contrato de la referencia.
(...)

3) Que en virtud de los argumentos expuestos y para garantizar la atención y continuidad del servicio a 195 niños y niñas desde el inicio de la vigencia de 2020 se hace necesario realizar la presente adición.

4) Que el comité de contratación de la Regional Antioquia del ICBF en sesión N° 61 de fecha 23 de diciembre de 2019 emitió concepto favorable para la celebración de la presente modificación.

5) Que el monto a adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

6) Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario y es jurídica y técnicamente viable la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR al valor del presente Contrato de aporte, la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE ($58.790.021)**, discriminado de la siguiente manera: I) Aporte del ICBF; a) La suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L ($57.637.275)** correspondiente a la vigencia 2020. II) Aporte de la EAS, por la suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L ($1.152.746)** El aporte del ICBF se encuentra soportado, de acuerdo con la información presupuestal que se detalla a continuación:

NO. VIGENCIA FUTURA	FECHA DE VIGENCIA FUTURA	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
VF 0026 A - 2019	23/12/2019	CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L	$57.637.275

En consecuencia el valor total del contrato quedará en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($268.550.859)**, discriminado asi: i) Aportes ICBF: **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($263.285.155)**; i) Aportes EAS: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($5.265.704).**

SEGUNDA: MODIFICAR el valor del desembolso número 2, el cual quedará como se describe a continuación:

ICBFColombia
www.icbf.gov.co
@ICBFColombia
@icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2020	2	BIMESTRAL	$187.754.435

TERCERA: Adicionar el número de cupos contratados en 195, quedando a la responsabilidad de la EAS en 655 cupos, de acuerdo con la descripción que se realiza a continuación:

MUNICIPIO	SERVICIO	CUPOS	UDS
GUARNE	HCB TRADICIONAL- COMUNITARIO (T)	364	28
GUARNE	HCB FAMI-FAMILIAR TRADICIONAL	42	3
LA UNIÓN	HCB FAMI-FAMILIAR TRADICIONAL	28	2
LA UNIÓN	HCB TRADICIONAL- COMUNITARIO (T)	26	2
NARIÑO	HCB TRADICIONAL- COMUNITARIO (T)	26	2
SONSÓN	HCB TRADICIONAL- COMUNITARIO (T)	104	8
ARGELIA	HCB TRADICIONAL- COMUNITARIO (T)	65	5
TOTAL		655	50

CUARTA: GARANTÍAS: LA EAS, se obliga a realizar la modificación a la Garantía Única de Cumplimiento y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual del presente Contrato de Aporte, ajustándola al nuevo valor, la cual deberá ser allegadas a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional una vez perfeccionado el presente documento.

QUINTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el presente Contrato de Aporte y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación, requiere para su perfeccionamiento, de la firma de las partes y para su ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

SEPTIMA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia se firma en la Ciudad de Medellín, a los 23 DIC 2019

POR EL ICBF

OLGA ELPIDIA ZAPATA CORREA
Directora Regional (E)

POR LA EAS

TERESA DE JESUS HERNANDEZ SALGADO
Representante Legal

Revisó y Aprobó: Alvaro Garro Parra / Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Carlos Ignacio Ospina Ramirez/ Abogado (a) Contratista Grupo Jurídico

Esta copia corresponde al documento que reposa en las cámaras de Comercio públicos y archivo de Registros públicos

ICBFColombia
www.icbf.gov.co
@ICBFColombia
@icbfcolombiaoficial
Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

CONTRATO DE APORTE No. 0685 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Y UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO NACIÓN JUNTOS

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.083.524 de Medellín, en su calidad de Directora de la Regional Antioquia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No.10625 del 11 de octubre de 2016, debidamente posesionada mediante acta del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual según resolución No. 1100 del 10 marzo de 2015 (Manual de Contratación del ICBF), publicada en el diario oficial el día 13 de marzo de 2016, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el **ICBF**, por una parte y por la otra **TERESA DE JESUS HERNANDEZ SALGADO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 45.479.363, en su calidad representante legal de **UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO NACIÓN JUNTOS** (Unión Temporal conformada por FUNDACOBA identificada con NIT 805023177-4, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 6710 del 21 de noviembre de 2014, emanada del ICBF; y FUNDACION EL SEMBRADOR SEMILLAS PARA EL FUTURO identificada con NIT 805021199-7, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 6732 de fecha 24 de noviembre de 2014, emanada del ICBF), entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: **901237592-5 ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos; y en este marco como ente rector del sistema nacional de bienestar familiar lidera la implementación territorial de la política de estado para el desarrollo integral para la primera infancia de cero a siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 20 de la ley 7 de 1979 y la el artículo 19 de la ley 1804 de 2016.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, que en el artículo 2.4.3.2.9 señalan: *(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; (...).* En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
3. Que la primera infancia es el momento del curso de vida que va desde la gestación hasta los seis años de edad; durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser

Este documento corresponde a una copia de control de Registro Público

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

humano, los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "*La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso...*".
5. Que, por lo expuesto, el ICBF tiene la necesidad de contratar los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar.
6. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.1. del Manual de Contratación Vigente; que reza: "BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR. El ICBF conformará un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades: (...) 4.1.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES. El Banco Nacional de Oferentes del ICBF, se conforma para la prestación del servicio público de bienestar familiar y estará constituido por un listado de operadores habilitados para cada una de las modalidades, los cuales deberán ser exclusivamente personas jurídicas sin ánimo de lucro, que cuenten con la personería jurídica otorgada por el ICBF vigente, o por quien corresponda de conformidad con las excepciones aplicables al caso, y con la licencia, de requerirse según la modalidad", y por ende cuenta con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas."
7. Que en concordancia con lo expuesto, la entidad sin ánimo de lucro **UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO NACIÓN JUNTOS**, cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la Política De Cero a Siempre, regulada por la Ley 1804 de 2016, en el marco del servicio Hogares Comunitarios de Bienestar, de conformidad con los Manuales Operativos, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP-004-2015, modificada por la Resolución 10759 de 21 de noviembre de 2019, que prorrogó la vigencia del Banco de Oferentes para la atención a la Primera Infancia, hasta el 07 de febrero de 2020.
8. Que de acuerdo con los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y en consecuencia garantiza el derecho de los integrantes de los recursos étnicos y culturales a una formación que desarrolle y respete su identidad cultural, en el marco de la Ley 21 de 1991, ley 70 de 1993, ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014 entre otros que les permite fortalecer su lengua cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes.
9. Que las Direcciones de Primera Infancia y Contratación, mediante Memorando No. 20191600000024563 del 27 de noviembre de 2019, impartieron las orientaciones a las Direcciones Regionales, con la finalidad de dar continuidad a la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral: Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER, de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad, y en procura de brindar las más adecuadas condiciones para la prestación del servicio, se impartieron las orientaciones para las adiciones, prorrogas y contratos nuevos para estos servicios. Que en concordancia con dichas orientaciones se realizó la verificación conforme al "Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio – IDEAS –", identificando que la EAS con la que se pretende contratar obtuvo una categoría de desempeño Sobresaliente, lo que la habilita para suscribir el contrato de aporte.
10. Que el comité de contratación de la Regional Antioquia, en sesión N° 51 de fecha 20 de noviembre de 2019, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

11. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 91919 del 22 de noviembre de 2019, Para la vigencia fiscal 2020 se encuentran amparados mediante certificación del 22 de noviembre de 2019 de cupo de vigencia futura VF 0026 – 2019 expedida por el Grupo Financiero de Regional Antioquia.
12. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO. OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y FAMI, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES. 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Designar a los delegados del Comité Técnico Operativo del contrato y participar activamente es sus sesiones. 3. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF. 1. desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 2. Comunicar a la EAS, una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. 3. Comunicar a las EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo, los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizado para el servicio. 4. Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato. 5. Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF, en los casos que aplique 6. Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio. 7. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. 8. Realizar ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF. 9. Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales usuarios al inicio y durante de la operación. 10. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. 11. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de AAVN definidas en el marco del presente contrato. 12. Realizar entrega de herramientas digitales (fichas de caracterización y escala de valoración cualitativa del Desarrollo). 13. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 *Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional* del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se

Este documento es una copia del original. Puede requerir reposición para tener validez. Consulte el servicio de archivo de documentos públicos para su archivo definitivo

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2. Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los AAVN son $6.674 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $8.044 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, $1.257 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Vainilla y $1.258 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida de Avena, arroz y quinua.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. **2.** Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte. **3.** Solicitar por escrito al ICBF la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación servicio **4.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las Unidades de Servicio -UDS- donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares **5.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo de manera oportuna las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **6.** Si la EAS no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato. **7.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. **8.** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS o su delegado. **9.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio **10.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas y niños, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración de derechos, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. **11.** Garantizar que en las UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces.**12.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar **13.** Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el Manual Operativo y anexos, al presentarse fallecimiento de un usuario del servicio **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.**15.** Cumplir con las normas aplicables al talento humano y en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema general de Seguridad Social en Salud, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF. **16.** Suscribir de forma conjunta con el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato un plan de compromisos especiales de gestión, cuyos contenidos mínimos serán definidos por la Dirección de Primera Infancia del ICBF, los cuales deberán ajustarse de acuerdo a la categoría de desempeño evidenciada en el Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio – IDEAS, respecto de los criterios objetivos y según los registro del sistema de Información Cuentame; así como el resultado de las visitas a las UDS sobre el esquema de apoyo a la supervisión. Este plan se presentará y aprobará en la primera sección del Comité técnico Operativo y ello dependerá la aprobación del presupuesto inicial.

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

El plan deberá contener como mínimo un cronograma de ejecución que integre las actividades que se desarrollaran durante la ejecución del contrato tendientes a la mejora de las condiciones para la prestación del servicio en términos de calidad, pertinencia, oportunidad, flexibilidad, enfoque diferencia y continuidad. (Cuando aplique).

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS deberá garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio cumpliendo las siguientes obligaciones: 1.1 Conformar y organizar los equipos de talento humano y realizar los procesos de inducción de acuerdo con lo definido en los Manuales Operativos de los servicios. 1.2. Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los Centros Zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado, en el marco del principio de corresponsabilidad. 1.3. Alistar los espacios físicos en la que se prestará la atención, de acuerdo con los requerimientos establecidos, disponer de la dotación para la prestación del servicio y publicar en lugar visible de cada UDS, un aviso que indique que la EAS presta el servicio público de bienestar familiar, el tipo de servicio en particular y el nombre de la UDS. 1.4. Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población atender según criterios establecidos en el Manual Operativo, garantizando la continuidad de los niños, niñas y mujeres gestantes (cuando aplique) que venían siendo atendidos, cuando haya lugar. 1.5 Elaborar el cronograma para la construcción del Plan de Trabajo para la aprobación en el Comité Técnico Operativo. 1.6. Elaborar el presupuesto del servicio operar teniendo en cuenta los rubros de la canasta en el formato establecido por el ICBF. 1.7. Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el que se evidencie el registro sanitario, cuando aplique. 1.8. Realizar los procesos de concertación cuando haya lugar conforme a lo establecido en el Manual Operativo y directrices del ICBF, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de Control.1.9. Implementar las medidas de índole contractual y operativa, para garantizar que las madres o padres comunitarios permitan y faciliten la efectiva realización de los procesos de cualificación y fortalecimiento de los Hogares Comunitarios de Bienestar para la atención integral a la primera infancia.

2. Obligaciones durante la fase de implementación del contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.1.1. Brindar atención a niñas y niños y en **390 cupos** en el servicio HCB Familiar, a partir de la fecha definida en el Comité Técnico Operativo del contrato, en las UDS correspondientes al Centro Zonal ORIENTE de la Regional Antioquia del ICBF, garantizando 200 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado. **2.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de unidades de servicio, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HCB TRADICIONAL COMUNITARIO (T)	28	364	GUARNE
HCB FAMI-FAMILIAR TRADICIONAL	3	42	GUARNE
HCB FAMI-FAMILIAR TRADICIONAL	2	28	LA UNIÓN
HCB TRADICIONAL COMUNITARIO (T)	2	26	LA UNIÓN
Total	35	460	N/A

Esta copia es fiel y exacta del documento original que reposa en la Carpeta Contractual del Contrato de Aporte

ICBFColombia
www.icbf.gov.co
@ICBFColombia
@icbfcolombiaoficial
Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los usuarios. 2.1.4. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. 2.1.5. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, en caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos, emergencias por amenazas naturales y demás circunstancias de carácter excepcional. 2.1.6. Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre 2.1.7. Ejecutar acciones en el marco del Plan de Trabajo encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. 2.1.8. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la *Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia* y demás orientaciones establecidas por el ICBF.

2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 2.2.1. Verificar que los niños y las niñas cuenten con su registro civil y documento identidad; en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. **2.2.2.** Realizar durante los primeros dos meses una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas, niños y mujeres gestantes, teniendo en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. **2.2.3** Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza o vulneración de los derechos de las niñas y los niños, identificar posibles y activar la ruta de protección ante las autoridades competentes. **2.2.4.** Implementar acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio para promover redes protectoras para niñas, niños y mujeres gestantes. **2.2.5.** Construir un pacto de convivencia con la participación de las niñas, los niños, sus familias o cuidadores y el talento humano de la UDS. **2.2.6.** Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores que respondan a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas de manera que se promueva su desarrollo integral. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible no se logre la participación de los padres o cuidadores en las actividades del plan de formación, la EAS deberá allegar informe con los respectivos soportes, que dé cuenta de las actividades de convocatoria, seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación **2.2.7.** Facilitar a la comunidad y los usuarios del servicio público de Bienestar Familiar, el ejercicio del control social sobre el servicio como mecanismo de participación democrática; de conformidad con lo establecido con la *Guía de Socialización de Servicio de Primera Infancia*. **2.2.8.** Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el ICBF disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la "*G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal*" vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. **2.2.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.3. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición. 2.3.1. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de los niños, niñas, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. **2.3.2.** Implementar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niños y niñas menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias, cuidadores y mujeres gestantes. **2.3.3.** Promover y verificar la asistencia de las niñas y niños a la consulta de valoración integral en salud según edad. **2.3.4.** Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad. **2.3.5.** Implementar un protocolo para la identificación y el

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) asi como reportar de forma oportuna los casos que se presenten. **2.3.6.** Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los usuarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio, en los casos en los que se requiera establecer una minuta patrón con enfoque diferencial la EAS en compañia del ICBF deberá concertar con la comunidad una propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorias y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamiento del documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF. **2.3.7.** Cumplir con la derivación del ciclo de menús según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana dadas por el ICBF y de acuerdo con la minuta patrón establecida. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas, de acuerdo con *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*, en los tiempos y periodos establecidos para este fin a los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información que el ICBF disponga. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente y solicitar a la nutricionista del ICBF las orientaciones para la consejería nutricional de las familias. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional de alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.9.** Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan **2.3.10** Contar con el Plan de Saneamiento Básico en coherencia con la particularidad del contexto. **2.3.11.** Documentar y aplicar las buenas prácticas de manufactura en el almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos de acuerdo con el manual operativo de la modalidad. **2.3.12.** Entregar en el Comité Técnico Operativo el documento con el plan de saneamiento básico (componentes de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura -BPM- en los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente y con la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*, así como los formatos y puntos de control que se realizarán en la UDS. **2.3.13.** Verificar que las madres o padres comunitarios o manipuladores de alimentos, que preparen alimentos en las UDS cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad competente; así como el certificado de aptitud médica para manipular alimentos y los exámenes de laboratorio definidos en el manual operativo. **2.3.14.** Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y sus conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF. **2.3.15.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **2.3.16.** Garantizar que en las UDS se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos para el servicio. **2.2.17.** Cumplir con todas las disposiciones especificas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.4. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.4.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. **2.4.2** Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

la modalidad de atención. **2.4.3.** Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos. **2.4.5** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **2.4.6** Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.7** Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.8** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **2.4.9** Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional.* **2.4.10** Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7 de la presente cláusula. **2.4.11** Transportar los AAVN a las Unidades Ejecutoras, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.4.12** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.4.13** Promover el control social para el adecuado uso de los AAVN. **2.4.14** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.4.15** Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **2.4.16** Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.4.17** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.4.18** Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.4.19** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.20** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.4.21** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas. **2.4.22** Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN. **2.4.23** Atender

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoria del contrato de producción y distribución de AAVN. 2.4.24 Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. 2.4.25 Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.5. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. 2.5.1 Elaborar una propuesta pedagógica de acuerdo con el servicio, coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, niños, mujeres gestantes y sus familias o cuidadores. **2.5.2.** Planear, implementar y hacer seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado llevadas a cabo con las niñas y los niños, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial. **2.5.3.** Implementar acciones de cuidado con las niñas y los niños que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato. **2.5.4.** Disponer de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas. **2.5.5.** Realizar seguimiento al desarrollo de cada niña y niño mediante la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil -Revisada (EVCDI-R) y socializar los resultados con las familias o cuidadores en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida. **2.5.6.** Desarrollar jornadas pedagógicas con el talento humano para fortalecer su trabajo. **2.5.7.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.6. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano. 2.6.1. Cumplir con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas los niños con un enfoque diferencial. **2.6.2.** Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad durante el plazo de ejecución del presente contrato de aporte, de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se encontraban vinculados a 15 de diciembre de 2018, siempre que no hayan incurrido en incumplimiento del contrato laboral, del reglamento interno de trabajo o del Manual Operativo de la Modalidad de los servicios respectivos. **2.6.3.** Implementar o gestionar y hacer seguimiento al plan de cualificación del talento humano de acuerdo con la oferta territorial-sectorial y lo establecido en la tabla sobre cualificación del talento humano. **2.6.4.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado *De Cero a Siempre*, en el marco de la presente obligación la EAS cumplirá con las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional del ICBF sobre los respectivos procesos. **2.6.5** Garantizar la cualificación a todo el talento humano que preste sus servicios en el marco del presente contrato de conformidad con las instrucciones y guías que imparta el ICBF. **2.6.6.** Documentar e implementar un proceso de selección, inducción, bienestar y evaluación del desempeño del talento humano, de acuerdo con el perfil, el cargo a desempeñar y las particularidades culturales y étnicas de la población. **2.6.7.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.7. Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores. 2.7.1 Disponer de infraestructuras y espacios físicos ubicados fuera de zonas de riesgo no mitigable por causas naturales o humanas de acuerdo con la normatividad técnica vigente. **2.7.2** Disponer de espacios seguros y accesibles que permitan la autonomía y la movilidad de todas las personas de acuerdo a la normatividad vigente. **2.7.3** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de la UDS a nueva infraestructura, esta nueva infraestructura esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato **2.7.4** Dispone de agua potable,

ICBFColombia
www.icbf.gov.co
@ICBFColombia
@icbfcolombiaoficial
Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

energía eléctrica, manejo de aguas residuales, sistema de recolección de residuos sólidos y algún medio de comunicación de acuerdo con la oferta de servicios públicos, sistemas o dispositivos existentes en la entidad territorial o gestionados por la EAS y aprobado por el Comité Técnico Operativo. **2.7.5** Cumplir con las condiciones de la planta física establecidas en las especificaciones para el área educativa y de servicios dispuestas en el manual operativo de la modalidad. **2.7.6.** Documentar e implementar un plan para la gestión de riesgos de accidentes o situaciones que afecten la vida o integridad de usuarios, y un plan de gestión de riesgos de desastres. **2.7.7.** Registrar y hacer seguimiento de las novedades, accidentes, cambios en los estados de salud, cambios en los estados físicos-emocionales, razones de inasistencia y/o llegadas tarde, incapacidades de las niñas y los niños. **2.7.8.** Adelantar las gestiones necesarias para que las niñas y los niños cuenten con una póliza de seguro contra accidentes. **2.7.9.** Disponer de muebles, elementos y material didáctico pertinente para las necesidades de desarrollo integral de la población atendida y el contexto sociocultural, que cumplan con condiciones de seguridad y salubridad y que sean suficientes de acuerdo con el grupo de atención, así como para el desarrollo de las actividades administrativas. **Dotación. 2.7.10** Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios, al inicio y durante la ejecución del contrato. **2.7.11.** Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. **2.7.12** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **2.7.13.** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **2.7.14.** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.7.15.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.7.16.** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **2.7.17.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.7.18.** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.7.19.** Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que establezca. **2.7.20.** Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. **2.7.21.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. **2.8.22.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional cuando aplique. **2.7.23.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral*, en su versión vigente o el documento que la sustituya, para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada UDS, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada UDS y las correspondientes facturas. **2.7.24.** Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada UDS, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo -en los casos que aplique- la

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

cantidad y el estado en que se reciben. **2.7.25.** Cumplir con todas las disposiciones especificas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable en los siguientes eventos: **a)** cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; **b)** cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **c)** cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.8. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. Generales. 2.8.1. Vincular al talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente, que cumpla con las formalidades plenas según lo estipulado por la ley laboral y civil **2.8.2.** Documentar e implementar, de acuerdo con las orientaciones del manual operativo, la gestión documental de la información sobre las niñas, los niños, sus familias o cuidadores, el talento humano y la gestión administrativa y financiera. **2.8.3** Registrar y actualizar la información de las niñas, los niños, sus familias, cuidadores y el talento humano a través de los mecanismos que defina el ICBF. **2.8.4.** Contar con la información de los padres, las madres o los adultos responsables de las niñas y los niños en un directorio completo y actualizado. **2.8.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, en el marco de las normas legales vigentes y especificaciones técnicas aplicables. **2.8.6.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este **2.8.7.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.8.8.** Definir, documentar e implementar procesos de evaluación de gestión, de resultados y de satisfacción del servicio en cada uno de los componentes de calidad de la modalidad y, a partir de ello, implementar las acciones de mejora correspondientes. **2.8.9.** Cumplir con todas las disposiciones especificas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **Registro de la Información. 2.8.10.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema de información que el ICBF disponga, de los datos del Representante Legal, EAS, la dirección exacta de acuerdo con un recibo de servicios públicos y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. **2.8.11.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema de información que el ICBF disponga, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo con la documentación física. **2.8.12.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema de información Cuéntame del 100% de las UDS en operación manteniendo el código del sistema de información en los términos que el ICBF defina. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección de acuerdo con un recibo de servicio público, los datos del responsable de la UDS, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS. **2.8.13.** Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS sistema de información que el ICBF disponga, correspondiente punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud O (Oeste) E (Este), y de acuerdo con los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **2.8.14.** Realizar el registro y actualización permanente en el sistema de información que el ICBF disponga, con la veracidad y los criterios de calidad del 100% de la información de usuarios y sus familias, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. **2.8.15.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los usuarios y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y la situación de discapacidad, en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **2.8.16.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la prestación del servicio, para su respectivo reporte a las entidades competentes del seguimiento a la

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia. **2.8.17.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los usuarios en el sistema de información que el ICBF disponga. **2.8.18.** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado en el sistema de información que el ICBF disponga, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción. **2.8.19.** Realizar de forma oportuna la desvinculación en el sistema de información de los usuarios, UDS y talento humano cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. **2.8.20.** Reportar al ICBF a través de la línea de soporte, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro. **2.8.21.** Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación e inactivación de los usuarios que harán uso en el sistema de información que el ICBF disponga; para la autorización de la(s) persona (s) encargada del reporte, la EAS deberá enviar documento (s) firmado por el representante legal o su designado y fotocopia del (los) documento (s) de identidad de las personas (s) a autorizar. **2.8.2.2.** Garantizar la participación de las personas autorizadas para el reporte de la información, a las jornadas de capacitación relacionada con en el sistema de información que el ICBF disponga. **2.8.23.** Garantizar que la información sobre la asistencia efectiva de los usuarios a la UDS, reportada en el Registro de Atención Mensual -RAM-, sea igual a la registrada en el sistema de información que el ICBF disponga. **2.8.24.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, el RAM de los usuarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser registrada en el sistema a partir de momento que se indique por parte del ICBF. **2.8.25.** Garantizar que la información registrada en el sistema de información Cuéntame sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF. **2.8.26.** Diligenciar y firmar el formato de *Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información.* **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando no sea posible registrar en el sistema de información que el ICBF disponga, la toma de medidas antropométricas y el proceso de formación a padres y cuidadores, se procederá de la siguiente forma: i) Se validará la justificación y soporte aportados por las EAS en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2.2.6. y 2.8.8. del presente contrato ii) cuando la falta de registro obedezca a razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando no se desvinculen (los) usuario(s) del servicio en los casos descritos anteriormente, transcurridos cinco días a partir del requerimiento formulado a la EAS para que se efectué el trámite, el ICBF procederá a desvincular a los usuarios del sistema de información y podrá descontar el costo variable de los usuarios correspondiente a los días contados entre la notificación al ICBF a través de la línea de soporte y la fecha de desvinculación efectiva. **Administración de Recursos. 2.8.27.** Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, en los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **2.8.28.** Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de redistribución de los ahorros que se generen en la ejecución, o de reinversión de recursos derivados de inejecuciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual Operativo de la modalidad. Una vez avalada la redistribución, la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con lo aprobado. Toda reinversión y redistribución, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio **2.8.29.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo. **2.8.30.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.8.31.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con las cuotas de participación. **2.8.32.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero. **2.8.33.** Cumplir con la regulación vigente establecida para el cobro y manejo de las cuotas de participación cuando aplique. **2.8.34.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique. **2.8.35.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. **2.8.36.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. 2.8.37. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informara en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.8.38.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.8.39.** Presentar informe financiero mensualmente ante al supervisor, los primeros cinco días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; e informe mensual de movimientos bancarios y extracto bancario **2.8.40.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa quince días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.8.41.** Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **2.8.42.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago **2.8.43.** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor del ICBF en razón a la ejecución del contrato. La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **2.8.44.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.8.45.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros, a: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.8.46.** Reintegrar recursos destinados a la prestación del servicio por cualquier causa atribuible a la EAS, ocurra pérdida de recursos **2.8.47.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato **2.8.48.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **2.8.49.** Reportar al supervisor durante el primer mes de ejecución del contrato los números de suscriptor o contrato de servicios públicos de los inmuebles residenciales donde funcionan los Hogares Comunitarios para dar aplicación a lo dispuesto el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 214 de la Ley 1753 de 2015. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones

Este documento es una copia fiel del original que reposa en los archivos de la Regional Antioquia del ICBF

ICBFColombia
www.icbf.gov.co
@ICBFColombia
@icbfcolombiaoficial
Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

2.9. **Sistema Integrado de Gestión.** La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones **Eje de calidad. 2.9.1.** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.9.2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2.9.3.** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del usuario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. **2.9.4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **2.9.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **2.9.6.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **Eje de Seguridad de la Información. 2.9.7.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.9.8.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2.9.9.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **2.9.10.** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **2.9.11.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información **2.9.12.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **Eje de seguridad y salud en el Trabajo. 2.9.13.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **2.9.14.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. **2.9.15.** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. **2.9.16.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **2.9.17.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **2.9.18.** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. **2.9.19.** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **2.9.20.** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **Eje ambiental. 2.9.21.** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos **2.9.22.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **2.9.23.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.9.24.** Formular e implementar los programas de capacitación del personal

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. **2.9.25.** Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. **2.9.26.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.9.27.** Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.

2.10. OBLIGACIÓN DE CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es obligación de la EAS consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o lo subrogue. Así mismo la EAS queda obligado a exigir a sus SUBCONTRATISTAS la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios en el mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, etc); se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación. **PARÁGRAFO TERCERO:** La EAS que omita el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula u omita cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace, se le aplicará una multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a las entidades públicas o previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011 (artículo 47 y siguientes), según reglamentación que expida sobre el particular el ICBF. Los actos administrativos sancionatorios expedidos por el ICBF serán remitidos siguiendo el procedimiento establecido en circular expedida por el ICBF y el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el *Anexo para el fortalecimiento de las compras locales*, del cual por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% puede ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local. Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la EAS, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes, usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente en un archivo único de Excel, y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (pdf.). **PARÁGRAFO.** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces.

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

SEPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución **desde el 01 de diciembre de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor total del contrato será la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($209.760.838),** así:

i) Los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($205.647.880)** discriminado de la siguiente manera: a) La suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 75.530.720)** correspondiente a la vigencia 2019 y b) La suma de **CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE $ ($130.117.160)** correspondiente a la vigencia 2020.

ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.112.958).**

De acuerdo con el servicio operado por la EAS, descrito de la siguiente manera:

SERVICIO	MUNICIPIO	No. DE UNIDADES	No. DE CUPOS	VALOR APORTE ICBF 2019	VALOR APORTE ICBF 2020	VALOR TOTAL APORTE ICBF	CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL CONTRATO
HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	GUARNE	28	364	$59.496.976	$107.589.580	$205.647.880	$ 4.112.958	$209.760.838
HCB FAMI-FAMILIAR TRADICIONAL	GUARNE	3	42	$7.070.376	$8.905.566			
HCB FAMI-FAMILIAR TRADICIONAL	LA UNION	2	28	$4.713.584	$5.937.044			
HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	LA UNION	2	26	$4.249.784	$7.684.970			
TOTAL	N/A	35	460	$75.530.720	$130.117.160			

PARÁGRAFO PRIMERO: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida asumida en el marco del Banco Nacional de Oferentes.

Esta copia corresponde al original que reposa en la Cámara de Comercio con sello de Registros Públicos

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

NOVENA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES. El valor del aporte que realiza el ICBF se encuentra respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal y vigencia futura que se relacionan a continuación:

NRO. DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS.
91919	22/11/2019	SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE	$ 75.530.720
VF 0026-2019	22/11/2019	CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE	$130.117.160

DÉCIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF. El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato de acuerdo como se describe a continuación:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2019	1	Mensual	$75.530.720
2020	2	Bimestral	$130.117.160

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **1. Para el Primer desembolso, que se efectuará en el mes de diciembre:** a) Presupuesto de ingresos y gastos del contrato, aprobado por el supervisor del contrato. b) Reporte generado por el sistema Cuéntame, de los datos de Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. c) El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los usuarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF. d). Reporte del sistema Cuéntame del 100% de los usuarios de continuidad para la preinscripción. e) de acuerdo con los recursos ICBF dispuestos para la reposición de dotación según lo descrito en las canastas de cada servicio, se deberá acreditar la presentación de 3 cotizaciones acordes con los elementos y disposiciones de la "guía orientadora para la compra de dotación modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral" G10.PP versión 4. **2. Para el segundo desembolso a efectuarse en enero:** a) Informe de la ejecución financiera del mes de diciembre de 2019. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del mes de diciembre de 2019 que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes de diciembre de 2019. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el mes de diciembre de 2019. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al mes de diciembre de 2019, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. e) Diligenciamiento de "Formato entrega de complementos alimentarios de primera infancia" (F1.MO13.PP, Versión 3) por concepto de la entrega de la ración de vacaciones del mes de diciembre a los usuarios atendidos. d) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las

Este documento hace parte del proceso de contratación que reposa en el archivo de la Dirección de Contratación del ICBF

ICBFColombia
www.icbf.gov.co
@ICBFColombia
@icbfcolombiaoficial
Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

UDS y contratado para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. e) Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política De Cero a Siempre. f) Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los usuarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional cuando aplique. g) Registro y actualización de la información de las atenciones priorizadas y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la situación de discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. h) Registro Mensual de Asistencia -RAM- correspondiente al mes de diciembre de 2019 según la atención. I) acreditación de la entrega de todos los soportes y trámites a cargo de la EAS, para la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato con recursos del ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso al costo del mes de diciembre por el número de unidades contratadas; para el segundo desembolso, valor mes de atención según canasta de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos (2) meses. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento por falta de oportunidad en la desvinculación de usuarios del sistema de información, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del numeral 2.8, del apartado sobre Registro de la Información; así mismo, podrá realizar el descuento de los costos variables de los usuarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o *Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF*, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **PARÁGRAFO QUINTO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de febrero de 2020 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los meses de enero y febrero 2020. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes a los meses de enero y febrero de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas durante los meses de enero y febrero de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF,

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento

DECIMA PRIMERA. COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales éste último no sea Supervisor; En aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado del Centro Zonal del ICBF. Por parte de la EAS deberá asistir el Representante legal o a quién éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar; pedagogo, Psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los directores, Coordinadores de UDS y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar.

DECIMO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Serán funciones del Comité Técnico Operativo: **1.** Aprobar el presupuesto inicial de acuerdo con los costos de referencia del servicio. **2.** Determinar las fechas exactas suspensión y reinicio de atención directa en los casos en que, por circunstancias excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito, se requiera. **3.** Aprobar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad ni el valor total del contrato, y que no esté en contravía de las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia. **4.** Revisar, validar y hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano, acordes con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. **5.** Realizar el seguimiento al cumplimiento de las atenciones de niñas y niños en el marco de la Política de estado para el desarrollo integral a la primera infancia De Cero a Siempre y del contrato respectivo. **6.** Revisar, aprobar y hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación, cuando se deben hacer ajustes de acuerdo con las particularidades de la población y el contexto. **7.** Realizar el seguimiento a la identificación de casos especiales, priorización de la población atendida y realizar seguimiento a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. **8.** Revisar, aprobar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del plan de trabajo desde el inicio de la prestación del servicio. **9.** Revisar y retroalimentar la caracterización de las niñas, los niños, mujeres gestantes y sus familias atendidas. **10.** Revisar, aprobar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización sociofamiliar y el diagnóstico situacional. **11.** Aprobar y hacer seguimiento al plan de cualificación del talento humano presentado por la EAS, de acuerdo con lo estipulado en el presente manual. **12.** Revisar y aprobar el cronograma de los encuentros de reflexión pedagógica. **13.** Realizar seguimiento y aprobar adecuaciones en los ciclos de menús y Buenas Prácticas de Manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. **14.** Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. **15.** Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. **16.** Identificar los municipios y/o UDS que remplazarán las inicialmente definidas, en caso de requerirse ajuste de las coberturas o términos pactados en el contrato. **17.** Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas. **18.** Realizar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. **19.** Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niñas y niños al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Sistema de Información Cuéntame a SIMAT). **20.** Coordinar con el Centro Zonal que corresponda, la vinculación de los niños y niñas egresados del servicio "Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión", para garantizar su continuidad en un servicio de educación inicial. **21.** Realizar la revisión de los casos de usuarios que fallezcan, haciendo lectura y

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. **22.** Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de la modalidad y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION: El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través de la **COORDINACION DEL CENTRO ZONAL ORIENTE DEL ICBF** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la *Guía de Supervisión de contratos y Convenios suscritos por el ICBF*, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS. La EAS se compromete a constituir a favor del **ICBF**, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** la EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS: la EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS 6. Por las demás causales consagradas en la ley y en la presente minuta.

VIGÉSIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: - **I) Multas: a)** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **b)** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **c)** el pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **d)** La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **e)** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **b)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **c)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno porciento (21%) del valor del contrato. **d)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena de tres porcientos (3%,) tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **e)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato. **f).** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **g)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **III) CADUCIDAD:** cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal.

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL ICBF. La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA CUARTA. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD. Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el *Manual de Imagen Corporativa* aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

VIGÉSIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. **CONFIDENCIALIDAD.** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la *Política de Tratamiento de Datos Personales*. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA OCTAVA. **VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA NOVENA. **SUSPENSIÓN.** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades

TRIGÉSIMA. **PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.** Además de lo aquí dispuesto, la EAS se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA PRIMERA. **CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES.** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. **GASTOS.** Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

TRIGÉSIMA TERCERA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA CUARTA. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Lineamiento técnico para la Atención a la Primera Infancia 2. Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria y Familiar, sus Guías y Anexos 3. Documentos de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el

Esta copia corresponde al documento que reposa en la carpeta del Contratista que hará parte del Archivo Regional de Publicación Oficial

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

ICBF **4.** Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. **5.** Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio en el sistema de información. **6.** Anexo técnico de calidad del registro de usuarios en el sistema de información. 7. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y f1.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3. **8.** Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios **9.** En general toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. **PARAGRAFO PRIMERO**: Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página WEB del ICBF, en el modelo de operación por procesos https://www.icbf.gov.co/instituto/sistema-integrado-gestion/procesos.

TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. El lugar de ejecución del contrato será en LOS MUNICIPIOS de GUARNE Y LA UNIÓN del departamento de ANTIOQUIA, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Medellin.

TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación Vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Para constancia se firma en Medellin, el dia 28 NOV 2019

POR EL ICBF

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Reviso y Aprobó: Alvaro Garro Parra/Coordinador Grupo Jurídico
Elaboro: Francheska López/ Abogada Grupo Jurídico

POR LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

TERESA DE JESUS HERNANDEZ SALGADO
Representante Legal

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el archivo de Registros Públicos

ICBFColombia www.icbf.gov.co @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial
Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Este documento fue firmado electronicamente por CARLOS PINO identificado(a) con C.C. No. 11806196 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM
Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2021/04/26 a las 20:47 PM

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 0952 de 2018

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.083.524, **DIRECTORA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, nombrada mediante Resolución No. 10625 de fecha 11 de OCTUBRE de 2016, y posesionada mediante Acta No. 000175 del 13 de OCTUBRE de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre **del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte; y **TERESA DE JESUS HERNANDEZ SALGADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 45.479.363, en su calidad de representante legal de **CONSTRUYENDO NACION JUNTOS** (Unión Temporal conformada por FUNDACOBA identificada con NIT 805.023.177-4,con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 6710 del 21 de noviembre de 2014, emanada del ICBF, y FUNDACIÓN EL SEMBRADOR SEMILLAS PARA EL FUTURO identificada con NIT 805.021.199-7, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 6732 de fecha 24 de noviembre de 2014, emanada del ICBF), entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 901.237.592-5 ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO; quien en adelante se denominará la EAS, y por otra parte, **CARMEN LUCIA GALLEGO MUÑOZ -COORDINADORA CENTRO ZONAL OCCIDENTE MEDIO** del ICBF, en calidad de **SUPERVISORA** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 0952 de 2018, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día 15 de diciembre de 2018 se suscribió el contrato No. 0952 de 2018 cuyo objeto consistió en "*PRESTAR EL SERVICIO HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE*".

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que, de conformidad con la cláusula octava se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL	CERO PESOS M/CTE ($0)	TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES	DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL

OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.855.704.839)		DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($389.293.748)	NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.466.411.091)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 0952 de 2018 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula séptima del contrato No. 0952 de 2018, el plazo de ejecución se estableció así: *"El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2019 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes".*

4.- Que, durante la ejecución del contrato, se suscribieron las siguientes modificaciones:

	Fecha	Trámite	Valor ($)
PRIMERA	09/05/2019	Disminución	$158.938.555
SEGUNDA	10/06/2019	Modificación cláusula décima forma de desembolsos	$0
TERCERO	21/06/2019	Disminución	$63.154.670
CUATRO	2/09/2019	Disminución	$74.944.823
QUINTA	30/11/2019	Disminución	$92.255.700

5.- El día 16 de diciembre de 2018, la Dirección Regional del ICBF aprobó las correspondientes garantías en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO	65-44-	NO.	16/12/2018			

Calidad del servicio	S.A.	**101099605**			16/12/2018	16/12/2018	30/05/2020
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales				16/12/2018	16/12/2018	16/12/2018	30/11/2022
Responsabilidad civil extracontractual		**45-40-101050052**		16/12/2018	16/12/2018	16/12/2018	30/11/2019
MODIFICACIONES: N/A							

6.- Que, la supervisión durante la ejecución y para efectos de la liquidación fue ejercida por CARMEN LUCIA GALLEGO MUÑOZ - COORDINADOR CENTRO ZONAL OCCIDENTE MEDIO.

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha 23/10/2020, el suscrito CARMEN LUCIA GALLEGO MUÑOZ da cuenta del correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 0952 de 2018

8.- Que, el Coordinador del Grupo Financiero (o quien haga sus veces) del ICBF expidió el 05/11/2020 la relación de pagos del contrato No. 0952 de 2018, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relacionan siete (7) pagos por la suma total de DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($2.413.533.320).

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.- Que, durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que, verificado el estado financiero del contrato No. 0952 de 2018, se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial	No. 141618 del 13/12/2018	$75.236.025	**Inicial**	No. 580518 del	$75.236.025

				16/12/2018	
Inicial	No.15319 del 03/01/2019	$2.724.474.600	**Inicial**	No. 10719 del 03/01/2019	$2.724.474.600

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 0952 de 2018, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 5/11/2020 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General (o quien haga sus veces en la Regional respectiva) y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	$2.855.704.839
Valor aporte ICBF	$2.799.710.625
Valor aporte contratista	$55.994.214
Valor total de las adiciones	$0
Valor total de las reducciones	$389.293.748
Valor Total del contrato	$2.466.411.091
Valor Total Ejecutado	$2.326.552.744
Valor ejecutado aporte del ICBF	$2.273.674.973
Valor ejecutado aporte del contratista	$52.877.771
Valor Total Pagado	$2.413.533.320
Saldo Liberado	$0
Valor Reintegros por Conceptos de inejecución (Comprobante No.16220)	$139.246.672
Valor Reintegros por Conceptos de inejecución (Comprobante No.10519)	$611.675
Saldo Pendiente por Pagar	$0
Saldo Pendiente por Liberar	$0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$0

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. 0952 de 2018 suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y CONSTRUYENDO NACION JUNTOS** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de Supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de

la presente acta; así como aquella que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 0952 de 2018

CUARTA. – El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. 0952 de 2018.

QUINTA. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Ninguna

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Medellín., a los

Por el **ICBF**

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
DIRECTORA REGIONAL DEL ICBF

El **SUPERVISOR,**

CARMEN LUCIA GALLEGO MUÑOZ
COORDINADORA CENTRO ZONAL OCCIDENTE MEDIO

Por **EL CONTRATISTA,**

CONSTRUYENDO NACIÓN JUNTOS
Representante Legal

ROL		CARGO	FIRMA
Aprobó	Carlos Andrés Botero Montes	Coordinador grupo jurídico	
Proyectó	María Fernanda Pérez Villegas	Abogada Contratista de grupo jurídico	

ANTES DE IMPRIMIR ESTE DOCUMENTO... PIENSE EN EL MEDIO AMBIENTE!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CONTRATO DE APORTE No. 0952 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Y CONSTRUYENDO NACION JUNTOS

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.083.524 de Medellín, en su calidad de Directora de la Regional Antioquia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No.10625 del 11 de octubre de 2016, debidamente posesionada mediante acta del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual según resolución No. 1100 del 10 marzo de 2015 (Manual de Contratación del ICBF), publicada en el diario oficial el día 13 de marzo de 2016, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el **ICBF**, por una parte y por la otra **TERESA DE JESUS HERNANDEZ SALGADO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 45.479.363, en su calidad representante legal de **CONSTRUYENDO NACION JUNTOS** (Unión Temporal conformada por FUNDACOBA identificada con NIT 805023177-4, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 6710 del 21 de noviembre de 2014, emanada del ICBF; y FUNDACION EL SEMBRADOR SEMILLAS PARA EL FUTURO identificada con NIT 805021199-7, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 6732 de fecha 24 de noviembre de 2014, emanada del ICBF), entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT **901237592-5 ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** quien en adelante se denominará la EAS, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos; y en este marco como ente rector del sistema nacional de bienestar familiar lidera la implementación territorial de la política de estado para el desarrollo integral para la primera infancia de cero a siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 20 de la ley 7 de 1979 y la el artículo 19 de la ley 1804 de 2016.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, que en el artículo 2.4.3.2.9 señalan: *(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (...).* En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV –

Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ HINESTROZA identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2020/07/03 a las 18:11 PM

Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

3. Que la primera infancia es el momento del curso de vida que va desde la gestación hasta los seis años de edad; durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "*La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso…*"
5. Que, por lo expuesto, el ICBF tiene la necesidad de contratar los servicios de HCB FAMILIAR
6. Que el presente contrato se suscribe con entidades sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.1. del Manual de Contratación Vigente; que reza: "BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR. El ICBF conformará un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades: (…) 4.1.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES. El Banco Nacional de Oferentes del ICBF, se conforma para la prestación del servicio público de bienestar familiar y estará constituido por un listado de operadores habilitados para cada una de las modalidades, los cuales deberán ser exclusivamente personas jurídicas sin ánimo de lucro, que cuenten con la personería jurídica otorgada por el ICBF vigente, o por quien corresponda de conformidad con las excepciones aplicables al caso, y con la licencia, de requerirse según la modalidad", y por ende cuenta con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas, y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas."
7. Que la Unión Temporal **CONSTRUYENDO NACION JUNTOS,** se constituye mediante documento privado, autenticado ante la Notaria Novena del Circulo de Cali de fecha 12 de diciembre de 2018 y esta conformada por FUNDACOBA identificada con NIT 805023177-4 y FUNDACION EL SEMBRADOR SEMILLAS PARA EL FUTURO identificada con NIT 805021199-7, entidades que hacen parte del Banco Nacional de Oferentes para la Atencion a la Primera Infancia.
8. Que en concordancia con lo expuesto, la entidad sin ánimo de lucro **CONSTRUYENDO NACION JUNTOS**, cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la Política De Cero a Siempre, regulada por la Ley 1804 de 2016, en el marco del servicio Hogares Comunitarios de Bienestar, de conformidad con los Manuales Operativos, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP-004-2015, modificada por la Resolución 10073 de agosto 09 de 2018, que prorrogó la vigencia del Banco de Oferentes para la atención a la Primera Infancia, hasta el 31 de diciembre de 2018
9. Que de acuerdo con los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y en consecuencia garantiza el derecho de los integrantes de los recursos étnicos y culturales a una formación que desarrolle y respete su identidad cultural, en el marco de la Ley 21 de 1991, ley 70 de 1993, ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014 entre otros que les permite fortalecer su lengua cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes.
10. Que las Direcciones de Primera Infancia y Contratación, mediante Memorando No. S-2018-720055-0101 del 4 de diciembre de 2018 impartieron las orientaciones a las Direcciones Regionales para la contratación de los servicios

Regional Antioquia
Calle 45 No. 79-141
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080
PBX: 409 34 40
www.icbf.gov.co

Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ HINESTROZA identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2020/07/03 a las 18:11 PM

dirigidos a la primera infancia: Hogar Comunitario de Bienestar en todas sus formas: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardín Social; y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, para contratación 2018 – 2019 con vigencias futuras. En el numeral 1.3. indicaron que para el proceso de contratación la Dirección Regional contará con presupuesto para la vigencia 2018 y cupo de vigencias futuras para la anualidad 2019, cuya aprobación se efectuó por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante comunicación con radicado N° 2-2018-042885, el contrato resultante tendrá un plazo de ejecución desde el 16 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019.

11. Que el comité de contratación de la Regional Antioquia, en sesión N° 55 de fecha 13 de diciembre de 2018, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
12. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 141618 del 13 de diciembre de 2018, Para la vigencia fiscal 2019 se encuentran amparados mediante certificación del 14 de diciembre de 2018 de cupo de vigencia futura VF-ANT-PYP-143-2018 expedida por el Grupo Financiero de Regional Antioquia.
13. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO. OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES. 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Designar a los delegados del Comité Técnico Operativo del contrato y participar activamente es sus sesiones. **3.**Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF. 1. desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **2.** Comunicar a la EAS, una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. **3.**Comunicar a las EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo, los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizado para el servicio. **4.**Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato. **5.** Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF, en los casos que aplique. **6.** Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio. **7.** Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. **8.** Realizar ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y

Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ HINESTROZA identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2020/07/03 a las 18:11 PM

orientaciones del ICBF. **9.** Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales usuarios al inicio y durante de la operación. **10.** Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. **11.** Realizar entrega de herramientas digitales (fichas de caracterización y escala de valoración cualitativa del Desarrollo). **12.** Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de AAVN definidas en el marco del presente contrato. **13.** Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 *Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional* del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2. *Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional*, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los AAVN son **$6.490** por cada kilo de Bienestarina MÁS®, **$7.864** por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, y **$1.177** por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. **2.** Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte. **3.** Solicitar por escrito al ICBF la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación servicio **4.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las Unidades de Servicio -**UDS**- donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares **5.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo de manera oportuna las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **6.** Si la EAS no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato. **7.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. **8.** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS o su delegado. **9.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio **10.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas y niños, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración de derechos, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. **11.** Garantizar que en las UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de

Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ HINESTROZA identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2020/07/03 a las 18:11 PM

2014 del ICBF o la que haga sus veces. **12**. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar **13**. Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el Manual Operativo y anexos, al presentarse fallecimiento de un usuario del servicio **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS deberá garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio cumpliendo las siguientes obligaciones: **1.1** Conformar y organizar los equipos de talento humano y realizar los procesos de inducción de acuerdo con lo definido en los Manuales Operativos de los servicios. **1.2.** Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los Centros Zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado, en el marco del principio de corresponsabilidad. **1.3.** Alistar los espacios físicos en la que se prestara la atención, de acuerdo con los requerimientos establecidos, disponer de la dotación para la prestación del servicio y publicar en lugar visible de cada UDS, un aviso que indique que la EAS presta el servicio público de bienestar familiar, el tipo de servicio en particular y el nombre de la UDS. **1.4.** Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población atender según criterios establecidos en el Manusl Operativo, garantizando la continuidad de los niños, niñas y mujeres gestantes (cuando aplique) que venian siendo atendidos, cuando haya lugar. **1.5** Elaborar el cronograma para la construcción del Plan de Trabajo para la aprobación en el Comité Técnico Operativo. **1.6.** Elaborar el presupuesto del servicio operar teniendo cuenta los rubros de la canasta en el formato establecido por el ICBF. **1.7.** Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el que se evidencie el registro sanitario, cuando aplique. **1.8.** Realizar los procesos de concertación cuando haya lugar conforme a lo establecido en el Manual Operativo y directrices del ICBF, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de Control.**1.9.** Implementar las medidas de índole contractual y operativo, para garantizar que las madres o padres comunitarios permitan y faciliten la efectiva realización de los procesos de cualificación y fortalecimiento de los Hogares Comunitarios de Bienestar para la atención integral a la primera infancia.

2. Obligaciones durante la fase de implementación del contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.1.1. Brindar atención a 1.599 niñas y niños en el servicio HCB Familiar a partir de la fecha definida en el Comité Técnico Operativo del contrato, en las UDS correspondientes al Centro Zonal OCCIDENTE MEDIO de la Regional Antioquia del ICBF, garantizando 200 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado, y, **2.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de unidades de servicio, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HCB Familiar	40	520	DABEIBA
	44	572	FRONTINO
	9	117	URAMITA
	3	39	ABRIAQUI
	15	195	CAÑASGORDAS
	12	156	PEQUE

Regional Antioquia
Calle 45 No. 79-141

Linea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 409 34 40
www.icbf.gov.co

Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ HINESTROZA identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2020/07/03 a las 18:11 PM

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los usuarios. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, en caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos, emergencias por amenazas naturales y demás circunstancias de carácter excepcional. **2.1.6.** Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre **2.1.7.** Ejecutar acciones en el marco del Plan de Trabajo encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. **2.1.8.** Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la *Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia* y demás orientaciones establecidas por el ICBF.

2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. **2.2.1.** Verificar que los niños y las niñas cuenten con su registro civil y documento identidad para las mujeres gestantes; en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. **2.2.2**. Realizar durante los primeros dos meses una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas, niños y mujeres gestantes, teniendo en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. **2.2.3** Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza o vulneración de los derechos de las niñas y los niños, identificar posibles y activar la ruta de protección ante las autoridades competentes. **2.2.4**. Implementa acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio para promover redes protectoras para niñas, niños y mujeres gestantes. **2.2.5.** Construir un pacto de convivencia con la participación de las niñas, los niños, sus familias o cuidadores y el talento humano de la UDS. **2.2.6.** Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores que respondan a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas de manera que se promueva su desarrollo integral. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible no se logre la participación de los padres o cuidadores en las actividades del plan de formación, la EAS deberá allegar informe con los respectivos soportes, que dé cuenta de las actividades de convocatoria, seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación **2.2.7.** Facilitar a la comunidad y los usuarios del servicio público de Bienestar Familiar, el ejercicio del control social sobre el servicio como mecanismo de participación democrática, de conformidad con lo establecido con la *Guía de Socialización de Servicio de Primera Infancia*. **2.2.8.** Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el ICBF disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la "*G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal*" vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. **2.2.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.3. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición. **2.3.1.** Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de los niños, niñas y gestantes atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. **2.3.2.** Implementar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niños y niñas menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias, cuidadores y mujeres gestantes. **2.3.3**. Promover y verificar la asistencia de las niñas y niños a la consulta de valoración integral en salud según edad y periodo gestacional. **2.3.4**. Implementar acciones para la promoción de la

Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ HINESTROZA identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2020/07/03 a las 18:11 PM

vacunación de las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad y periodo de gestación. **2.3.5.** Implementar un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) así como reportar de forma oportuna los casos que se presenten. **2.3.6.** Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los usuarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio, en los casos en los que se requiera establecer una minuta patrón con enfoque diferencial la EAS en compañía del ICBF deberá concertar con la comunidad una propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamiento del documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF. **2.3.7.** Cumplir con la derivación del ciclo de menús según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana dadas por el ICBF y de acuerdo con la minuta patrón establecida. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas, de acuerdo con *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*, en los tiempos y periodos establecidos para este fin a los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información que el ICBF disponga. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente y solicitar a la nutricionista del ICBF las orientaciones para la consejería nutricional de las familias. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional de alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.9.** Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan **2.3.10** Contar con el Plan de Saneamiento Básico en coherencia con la particularidad del contexto. **2.3.11.** Documentar y aplicar las buenas prácticas de manufactura en el almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos de acuerdo con el manual operativo de la modalidad. **2.3.12.** Entregar en el Comité Técnico Operativo el documento con el plan de saneamiento básico (componentes de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura -BPM- en los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente y con la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*, así como los formatos y puntos de control que se realizarán en la UDS. **2.3.13.** Verificar que las madres o padres comunitarios o manipuladores de alimentos, que preparen alimentos en las UDS cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad competente, así como el certificado de aptitud médica para manipular alimentos y los exámenes de laboratorio definidos en el manual operativo. **2.3.14.** Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF. **2.3.15.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **2.3.16.** Garantizar que en las UDS se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos para el servicio. **2.2.17.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

Regional Antioquia
Calle 45 No. 79-141

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 409 34 40
www.icbf.gov.co

Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ HINESTROZA identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2020/07/03 a las 18:11 PM

2.4. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.4.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. **2.4.2** Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la modalidad de atención. **2.4.3.** Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos. **2.4.5** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **2.4.6** Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.7** Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.8** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **2.4.9** Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*. **2.4.10** Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7 de la presente cláusula. **2.4.11** Transportar los AAVN a las Unidades Ejecutoras, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.4.12** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.4.13** Promover el control social para el adecuado uso de los AAVN. **2.4.14** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.4.15** Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **2.4.16** Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.4.17** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.4.18** Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.4.19** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas,

Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ HINESTROZA identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2020/07/03 a las 18:11 PM

suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.20** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.4.21** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas. **2.4.22** Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN. **2.4.23** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN. **2.4.24** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **2.4.25** Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.5. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. 2.5.1 Elaborar una propuesta pedagógica de acuerdo con el servicio, coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, niños, mujeres gestantes y sus familias o cuidadores. **2.5.2.** Planear, implementar y hacer seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado llevadas a cabo con las niñas y los niños, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial. **2.5.3.** Implementar acciones de cuidado con las niñas y los niños que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato. **2.5.4.** Disponer de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas. **2.5.5.** Realizar seguimiento al desarrollo de cada niña y niño mediante la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil -Revisada (EVCDI-R) y socializar los resultados con las familias o cuidadores en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida. **2.5.6.** Desarrollar jornadas pedagógicas con el talento humano para fortalecer su trabajo. **2.5.7.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.6. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano. 2.6.1. Cumplir con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas los niños con un enfoque diferencial. **2.6.2.** Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad durante el plazo de ejecución del presente contrato de aporte, de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se encontraban vinculados a 15 de diciembre de 2018, siempre que no hayan incurrido en incumplimiento del contrato laboral, del reglamento interno de trabajo o del Manual Operativo de la Modalidad de los servicios respectivos. **2.6.3.** Implementar o gestionar y hacer seguimiento al plan de cualificación del talento humano de acuerdo con la oferta territorial-sectorial y lo establecido en la tabla sobre cualificación del talento humano. **2.6.4.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado *De Cero a Siempre*, en el marco de la presente obligación la EAS cumplirá con las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional del ICBF sobre los respectivos procesos. **2.6.5** Garantizar la cualificación a todo el talento humano que preste sus servicios en el marco del presente contrato de

Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ HINESTROZA identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2020/07/03 a las 18:11 PM

conformidad con las instrucciones y guías que imparta el ICBF. **2.6.6**. Documentar e implementar un proceso de selección, inducción, bienestar y evaluación del desempeño del talento humano, de acuerdo con el perfil, el cargo a desempeñar y las particularidades culturales y étnicas de la población. **2.6.7.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.7. Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores. 2.7.1 Disponer de infraestructuras y espacios físicos ubicados fuera de zonas de riesgo no mitigable por causas naturales o humanas de acuerdo con la normatividad técnica vigente. **2.7.2** Disponer de espacios seguros y accesibles que permitan la autonomía y la movilidad de todas las personas de acuerdo a la normatividad vigente. **2.7.3** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de la UDS a nueva infraestructura, esta nueva infraestructura esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato. **2.7.4** Dispone de agua potable, energía eléctrica, manejo de aguas residuales, sistema de recolección de residuos sólidos y algún medio de comunicación de acuerdo con la oferta de servicios públicos, sistemas o dispositivos existentes en la entidad territorial o gestionados por la EAS y aprobado por el Comité Técnico Operativo. 2.7.5 Cumplir con las condiciones de la planta física establecidas en las especificaciones para el área educativa y de servicios dispuestas en el manual operativo de la modalidad. **2.7.6.** Documentar e implementar un plan para la gestión de riesgos de accidentes o situaciones que afecten la vida o integridad de usuarios, y un plan de gestión de riesgos de desastres. **2.7.7.** Registrar y hacer seguimiento de las novedades, accidentes, cambios en los estados de salud, cambios en los estados físicos-emocionales, razones de inasistencia y/o llegadas tarde, incapacidades de las niñas y los niños. **2.7.8.** Adelantar las gestiones necesarias para que las niñas y los niños cuenten con una póliza de seguro contra accidentes. **2.7.9.** Disponer de muebles, elementos y material didáctico pertinente para las necesidades de desarrollo integral de la población atendida y el contexto sociocultural, que cumplan con condiciones de seguridad y salubridad y que sean suficientes de acuerdo con el grupo de atención, así como para el desarrollo de las actividades administrativas. **Dotación. 2.7.10** Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios, al inicio y durante la ejecución del contrato. **2.7.11**. Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. **2.7.12** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **2.7.13**. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **2.7.14**. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.7.15**. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.7.16**. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **2.7.17**. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.7.18**. Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.7.19.** Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que establezca. **2.7.20**. Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan

Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ HINESTROZA identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2020/07/03 a las 18:11 PM

ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. **2.7.21**. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. **2.8.22**. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional cuando aplique. **2.7.23**. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral*, en su versión vigente o el documento que la sustituya, para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada UDS, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada UDS y las correspondientes facturas. **2.7.24**. Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada UDS, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo -en los casos que aplique- la cantidad y el estado en que se reciben. **2.7.25.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **PARÁGRAFO PRIMERO**. La EAS será responsable en los siguientes eventos: **a)** cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; **b)** cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **c)** cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.8. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. Generales. 2.8.1. Vincular al talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente, que cumpla con las formalidades plenas según lo estipulado por la ley laboral y civil **2.8.2.** Documentar e implementar, de acuerdo con las orientaciones del manual operativo, la gestión documental de la información sobre las niñas, los niños, sus familias o cuidadores, el talento humano y la gestión administrativa y financiera. **2.8.3** Registrar y actualizar la información de las niñas, los niños, sus familias, cuidadores y el talento humano a través de los mecanismos que defina el ICBF. **2.8.4.** Contar con la información de los padres, las madres o los adultos responsables de las niñas y los niños en un directorio completo y actualizado. **2.8.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación contratado, en el marco de las normas legales vigentes y especificaciones técnicas aplicables. **2.8.6.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este **2.8.7.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.8.8.** Definir, documentar e implementar procesos de evaluación de gestión, de resultados y de satisfacción del servicio en cada uno de los componentes de calidad de la modalidad y, a partir de ello, implementar las acciones de mejora correspondientes. **2.8.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **Registro de la Información. 2.8.10.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema de información que el ICBF disponga, de los datos del Representante Legal, EAS, la dirección exacta de acuerdo con un recibo de servicios públicos y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. **2.8.11.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y

Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ HINESTROZA identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2020/07/03 a las 18:11 PM

actualización de la información en el sistema de información que el ICBF disponga, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo con la documentación física. **2.8.12.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema de información Cuéntame del 100% de las UDS en operación manteniendo el código del sistema de información en los términos que el ICBF defina. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección de acuerdo a un recibo de servicio público, los datos del responsable de la UDS, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS. **2.8.13.** Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS sistema de información que el ICBF disponga, correspondiente punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud O (Oeste) E (Este), y de acuerdo con los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **2.8.14.** Realizar el registro y actualización permanente en el sistema de información que el ICBF disponga, con la veracidad y los criterios de calidad del 100% de la información de usuarios y sus familias, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. **2.8.15.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los usuarios y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y la situación de discapacidad, en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **2.8.16.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la prestación del servicio, para su respectivo reporte a las entidades competentes del seguimiento a la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia. **2.8.17.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los usuarios en el sistema de información que el ICBF disponga. **2.8.18.** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado en el sistema de información que el ICBF disponga, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción. **2.8.19.** Realizar de forma oportuna la desvinculación en el sistema de información de los usuarios, UDS y talento humano cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. **2.8.20.** Reportar al ICBF a través de la línea de soporte, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro. **2.8.21.** Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación e inactivación de los usuarios que harán uso en el sistema de información que el ICBF disponga, para la autorización de la(s) persona (s) encargada del reporte, la EAS deberá enviar documento (s) firmado por el representante legal o su designado y fotocopia de (los) documento (s) de identidad de las personas (s) a autorizar. **2.8.22.** Garantizar la participación de las personas autorizadas para el reporte de la información, a las jornadas de capacitación relacionada con en el sistema de información que el ICBF disponga. **2.8.23.** Garantizar que la información sobre la asistencia efectiva de los usuarios a la UDS, reportada en el Registro de Atención Mensual -RAM-, sea igual a la registrada en el sistema de información que el ICBF disponga. **2.8.24.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, el RAM de los usuarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser registrada en el sistema a partir de momento que se indique por parte del ICBF. **2.8.25.** Garantizar que la información registrada en el sistema de información Cuéntame sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF. **2.8.26.** Diligenciar y firmar el formato de *Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información*. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando no sea posible registrar en el sistema de información que el ICBF disponga, la toma de medidas antropométricas y el proceso de formación a padres y cuidadores, se procederá de la siguiente forma: i) Se validará la justificación y soporte aportados por las EAS en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2.2.6. y 2.2.8. del presente contrato ii) cuando la falta de registro obedezca a razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Cuando no se desvinculen (los) usuario(s) del

Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ HINESTROZA identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2020/07/03 a las 18:11 PM

servicio en los casos descritos anteriormente, transcurridos cinco días a partir del requerimiento formulado a la EAS para que se efectué el trámite, el ICBF procederá a desvincular a los usuarios del sistema de información y podrá descontar el costo variable de los usuarios correspondiente a los días contados entre la notificación al ICBF a través de la línea de soporte y la fecha de desvinculación efectiva. **Administración de Recursos. 2.8.27.** Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, en los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **2.8.28**. Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de redistribución de los ahorros que se generen en la ejecución, o de reinversión de recursos derivados de inejecuciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual Operativo de la modalidad. Una vez avalada la redistribución, la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con lo aprobado. Toda reinversión y redistribución, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio **2.8.29.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo. **2.8.30.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.8.31.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con las cuotas de participación. **2.8.32**. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero. **2.8.33.** Cumplir con la regulación vigente establecida para el cobro y manejo de las cuotas de participación cuando aplique. **2.8.34.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique. **2.8.35.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. **2.8.36.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.8.37.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informara en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.8.38**. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.8.39.** Presentar informe financiero mensualmente ante al supervisor, los primeros cinco días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; e informe mensual de movimientos bancarios y extracto bancario **2.8.40.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa

Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ HINESTROZA identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2020/07/03 a las 18:11 PM

quince días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.8.41**. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **2.8.42**. Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago **2.8.43.** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor del ICBF en razón a la ejecución del contrato. La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **2.8.44**. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.8.45.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros, a: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.8.46**. Reintegrar recursos destinados a la prestación del servicio por cualquier causa atribuible a la EAS, ocurra pérdida de recursos **2.8.47**. Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato **2.8.48.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **2.8.49**. Reportar al supervisor durante el primer mes de ejecución del contrato los números de suscriptor o contrato de servicios públicos de los inmuebles residenciales donde funcionan los Hogares Comunitarios para dar aplicación a lo dispuesto el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 214 de la Ley 1753 de 2015. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

2.9. Sistema Integrado de Gestión. La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones **Eje de calidad**. **2.9.1.** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.9.2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2.9.3.** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del usuario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. **2.9.4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **2.9.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **2.9.6.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **Eje de Seguridad de la Información.** **2.9.7.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos

Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ HINESTROZA identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2020/07/03 a las 18:11 PM

correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.9.8.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2.9.9.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **2.9.10.** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **2.9.11.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información **2.9.12**. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. **Eje de seguridad y salud en el Trabajo. 2.9.13.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **2.9.14**. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. **2.9.15.** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. **2.9.16.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **2.9.17.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **2.9.18.** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. **2.9.19.** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **2.9.20.** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **Eje ambiental. 2.9.21.** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos **2.9.22.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **2.9.23.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.9.24.** Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. **2.9.25.** Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. **2.9.26.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.9.27.** Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el *Anexo para el fortalecimiento de las compras locales*, del cual por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% puede ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local. Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la EAS, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes, usando para ello la hoja de cálculo del mes

Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ HINESTROZA identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2020/07/03 a las 18:11 PM

correspondiente en un archivo único de Excel, y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (pdf.). **PARÁGRAFO**. El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las caracteristicas de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces.

SEPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta **el 30 de Noviembre de 2019** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor total del contrato será la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.855.704.839),** compuesto por:

i)Los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.799.710.625).**

ii)Los aportes de contrapartida que realizará la EAS por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($55.994.214).**

El servicio operado por la EAS será de la siguiente manera:

SERVICIO	MUNICIPIO	No. UDS	VALOR APORTE ICBF 2019	VALOR APORTE ICBF 2019	VALOR TOTAL APORTE ICBF	CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL CONTRATO
HCB Familiar	DABEIBA	40	$24.467.000	$896.008.000	$910.475.000	$18.209.500	$928.684.500
HCB Familiar	FRONTINO	44	$26.913.700	$974.608.800	$1.061.522.500	$20.030.450	$1.021.552.950
HCB Familiar	URAMITA	9	$5.505.075	$199.351.800	$204.896.875	$4.097.138	$208.954.013
HCB Familiar	ABRIAQUI	3	$1.835.025	$66.450.600	$68.285.625	$1.365.713	$69.651.338
HCB Familiar	CAÑASCORDAS	15	$9.175.125	$332.253.000	$341.428.125	$6.828.563	$348.256.688
HCB Familiar	PEQUE	12	$7.340.100	$265.802.400	$273.142.500	$5.462.850	$278.605.350
TOTAL	N/A	123	$75.236.025	$2.724.474.600	$2.799.710.625	$55.994.214	$2.855.704.839

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el archivo de Registros Públicos

Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ HINESTROZA identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2020/07/03 a las 18:11 PM

PARÁGRAFO PRIMERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los Alimento de Alto Valor Nutricional suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida asumida en el marco del Banco Nacional de Oferentes.

NOVENA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES. El valor del aporte que realiza el ICBF se encuentra respaldado por l siguiente certificado de disponibilidad presupuestal y vigencia futura que se relacionan a continuación:

Para la vigencia 2018 por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($75.236.025)**los cuales se encuentran respaldados en certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se describe:

VIGENCIA	NO DE CDP	FECHA DE CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	VALOR
2018	141618	13-12-2018	41-06-00-005 ICBF DIRECCION REGIONAL ANTIOQUIA	C-4102-1500-4-0-102 TRADICIONAL COMUNITARIO	11	$75.236.025

Para la vigencia 2019 la suma de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($2.724.474.600)** los recursos se encuentran respaldados mediante el certificado de vigencia futura que se describe a continuación:

TIT	N° VF	PRG	SPRG	PROY	RECURSO	DESCRIPCIÓN
ANTIOQUIA	VF-ANT-PYP-143-2018	4102	1500	0018	NACIÓN	APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL

DÉCIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF. El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato de acuerdo como se describe a continuación:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2018	1	Mensual	$75.236.025
2019	2	Bimestral	$462.198.330
	3	Bimestral	$497.969.436
	4	Bimestral	$493.210.812
	5	Bimestral	$517.003.932
	6	Bimestral	$502.728.060
	7	Mensual	$251.364.030

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **1. Para el primer desembolso, que se efectuará en el mes de diciembre de 2018: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato **b)** Reporte generado por el sistema de información cuéntame, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, EAS, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la

Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ HINESTROZA identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2020/07/03 a las 18:11 PM

EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **c)** El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los usuarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información cuéntame. **d)** Reporte del sistema de información cuéntame del 100% de los usuarios de continuidad para la preinscripción. **2. Para el segundo desembolso**: **a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio **c).** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **d)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 60% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo con los perfiles en el sistema de información que el ICBF disponga **g)** Reporte generado por el sistema de información del 60% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. **3. Para el tercaro, cuarto, quinto y sexto desembolso. a)** Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo con los perfiles en el sistema de información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política De Cero a Siempre. **h)** Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los usuarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. i) Registro y actualización de la información de las atenciones priorizadas y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y situación de discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. j) Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondiente al periodo anterior según la atención. **k)** En caso de que se ejecuten recursos del ICBF en adquisición de bienes muebles devolutivos para el tercer y quinto desembolso, se deberán presentar la radicación al ICBF de las facturas de las adquisiciones realizadas a la fecha, para efectos del seguimiento del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la dotación. **4. Séptimo desembolso: a)** Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al

Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ HINESTROZA identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2020/07/03 a las 18:11 PM

desembolso. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo con los perfiles en el sistema de información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política De Cero a Siempre. h) Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los usuarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. i). Registro y actualización de la información de las atenciones priorizadas y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y situación de discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. j). Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondiente al periodo anterior según la atención. k) Acreditación de la entrega de todos los soportes y trámites a cargo de la EAS para la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso, el valor del talento humano contratado para el mes de diciembre según los costos de la canasta; para los desembolsos dos al seis, valor mes de atención según canasta de acuerdo a la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses; para el séptimo desembolso, valor mes de atención según canasta de acuerdo a la atención prestada por un mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento por falta de oportunidad en la desvinculación de usuarios en el sistema de información de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del numeral 2.8 del apartado sobre registro de la información; así mismo podrá realizar el descuento de los costos variables de los usuarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o *Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF*, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **PARÁGRAFO QUINTO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de noviembre de 2019 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los

Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ HINESTROZA identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2020/07/03 a las 18:11 PM

saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los meses de noviembre y diciembre de 2019. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento.

DECIMA PRIMERA. COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales éste último no sea Supervisor; En aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado del Centro Zonal del ICBF. Por parte de la EAS deberá asistir el Representante legal o a quién éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar, pedagogo, Psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de UDS y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar.

DECIMO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Serán funciones del Comité Técnico Operativo 1. Avalar el presupuesto inicial de acuerdo con los costos de referencia del servicio. 2. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa en los casos que se requiere y según el servicio y días de atención por vigencia de cada uno de éstos. 3. Avalar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato, y que no esté en contravía de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. 4. Hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano, acordes con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. 5 Avalar y hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación y demás actividades relacionadas con este componente. 6. Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida y realizar seguimiento a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. 7. Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del Plan de Trabajo desde el inicio de la prestación del servicio. 8. Revisar y retroalimentar la caracterización de los niños y, niñas atendidos. 9. Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización sociofamiliar y el diagnóstico social situacional. 10. Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús o paquetes alimentarios y buenas prácticas de manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. 11. Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. 12. Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación al equipo de talento humano vinculado al servicio. 13. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 14. Identificar los municipios y/o UDS que remplazarán las inicialmente definidas. 15. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la

Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ HINESTROZA identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2020/07/03 a las 18:11 PM

permanencia o atención de los niños y niñas. **16**. Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) **17**. Realizar la revisión de los casos de usuarios que fallezcan, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. **18**. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de los servicios y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION: El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través del **CZ OCCIDENTE MEDIO** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la *Guía de Supervisión de contratos y Convenios suscritos por el ICBF*, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS. La EAS se compromete a constituir a favor del **ICBF**, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 300 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** la EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

Regional Antioquia
Calle 45 No. 79-141

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 409 34 40
www.icbf.gov.co

Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ HINESTROZA identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2020/07/03 a las 18:11 PM

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS: la EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades especificas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS **6.** Por las demás causales consagradas en la ley y en la presente minuta.

VIGÉSIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: - I) **Multas: a)** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **b)** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. c) el pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **d)** La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **e)** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **b)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación especifica incumplida de manera absoluta. **c)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno porciento (21%) del valor del contrato. **d)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena de tres porcientos (3%,) tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **e)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda

Regional Antioquia
Calle 45 No. 79-141
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080
PBX: 409 34 40
www.icbf.gov.co

Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ HINESTROZA identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2020/07/03 a las 18:11 PM

exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato. f). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. g) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **III) CADUCIDAD:** cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL ICBF. La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA CUARTA. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD. Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el *Manual de Imagen Corporativa* aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

VIGÉSIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los

Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ HINESTROZA identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2020/07/03 a las 18:11 PM

lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la *Política de Tratamiento de Datos Personales*. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA NOVENA. SUSPENSIÓN. Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades

TRIGÉSIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR. Además de lo aquí dispuesto, la EAS se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será verificada por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso.

Regional Antioquia
Calle 45 No. 79-141
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080
PBX: 409 34 40
www.icbf.gov.co

Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ HINESTROZA identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2020/07/03 a las 18:11 PM

TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS. Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Lineamiento técnico para la Atención a la Primera Infancia **2.** Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria y Familiar, sus Guías y Anexos **3.** Documentos de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF **4.** Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. **5.** Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio en el sistema de información. **6.** Anexo técnico de calidad del registro de usuarios en el sistema de información. **7.** Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y f1.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3. **8.** Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios **9.** En general toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. **PARAGRAFO PRIMERO**: Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página WEB del ICBF, en el modelo de operación por procesos https://www.icbf.gov.co/instituto/sistema-integrado-gestion/procesos.

TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de DABEIBA, FRONTINO, URAMITA, ABRIAQUI, CAÑASGORDAS y PEQUE y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Medellín.

TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación Vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Para constancia se firma en Medellín, el dia 15 DIC 2018

POR EL ICBF

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

POR LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

TERESA DE JESUS HERNANDEZ SALGADO
Representante Legal

Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio/Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Claudia Marcela Jimenez Beleño/ Abogado (a) Contratista Grupo Jurídico

Este documento fue firmado electronicamente por MARTHA LUCIA RAMIREZ HINESTROZA identificado(a) con C.C. No. 67002394 el dia 2020/07/03 a las 18:11 PM

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL "Construyendo Nación Juntos"

Los suscritos Martha Lucia Ramírez Hinestroza y Teresa de Jesús Hernández Salgado debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de la Fundación El Sembrador y FUNDACOBA respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para la contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, cuyo objeto es: prestar el servicio de atención a niños y niñas, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral a la primera infancia de cero a siempre" de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF para el servicio: Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, modalidad propia e intercultural, Hogares Infantiles, tradicional, modalidad familiar

PRIMERO. DENOMINACIÓN: La Unión Temporal se denominará: **"CONSTRUYENDO NACION JUNTOS"**

SEGUNDO. INTEGRANTES: La Unión Temporal está integrada por:

-Fundación El Sembrador "Semillas Para el Futuro"
NIT: 805.021.199-7
Dirección: Calle 8B No. 45 – 136 / Barrió Nueva Tequendama, Cali – Valle

- FUNDACOBA
NIT: 805.023.177-4
Dirección: Calle 5C No 42 – 23 Tequendama, Cali - Valle

TERCERA. RESPONSABILIDAD: Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el respectivo contrato, en consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

CUARTA. DOMICILIO: El domicilio de la Unión Temporal será: Calle 5C No 42 – 23 Tequendama - Cali
/ Teléfono: 3173790887 / Ciudad Cali.

REPUBLICA
NOTARIA NO
Dpto. de Sta.
Folio Adicional
Resolución # 115
Art. 5 Para.
Superintendencia del

QUINTA. REPRESENTANTE UNIÓN TEMPORAL: Se designa como Representante Legal de la presente Unión Temporal Teresa de Jesús Hernández Salgado, identificado con cédula de ciudadanía N° 45.479.363 expedida en Cartagena y como Representante Legal Suplente, se asigna a Martha Lucia Ramírez Hinestroza, identificada con cédula de ciudadanía N° 67.002.394 de Cartagena, quien realizará las veces de suplente del Representante Legal cuando fuere necesario, quienes estarán autorizados para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNION TEMPORAL; los presentes cargos se entienden aceptados con la firma del presente documento.

SEXTA. DURACIÓN: La duración de la presente Unión Temporal en caso de salir adjudicatarios será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y 1 año más.

SÉPTIMA. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: Los miembros de la UNION TEMPORAL tendrán la siguiente participación:

Organización	Porcentaje de participación
FUNDACOBA	25%
Fundación el sembrador Semillas para El Futuro	75%

OCTAVA. ORGANIZACIÓN Y TOMA DE DESICIONES: La Unión Temporal contará con un Comité Directivo integrado por los representantes legales de cada una de las organizaciones que conforman la UT o sus representantes debidamente facultados; y con un Comité Técnico: integrado por el equipo administrativo y técnico del proyecto y por las demás personas que el comité directivo designe.

NOVENA. APERTURA Y MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS Y PRODUCTOS FINANCIEROS. La apertura, manejo y disposición de cuentas bancarias, títulos valores y cualquier otro producto que comporte flujo de recursos o capitales, deberá contar con la aprobación y suscripción conjunta de los dos representantes legales de las entidades que conforman la Unión Temporal "UT" o de sus delegados para tal fin, debiendo mediar en todo caso el consentimiento de ambas partes.

En constancia, se firma en Cali, a los 03 días del mes de Diciembre de 2018.


REPUBLICA
NOTARIA NOV
Dato. defini
Folio Mil
Resolución #
del 5 Fe

NOTARIA NOVENA DE CALI

notariacali9@yahoo.com.mx

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA



Ante la Notaría Novena (9) del Círculo de Cali, Compareció:

RAMIREZ HINESTROZA MARTHA LUCIA

quien exhibió **C.C. 67002394** de Cali

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

hy44gtm545bgg4b6

CALI **04/12/2018** a las ***2:12:51 p. m.***

MVT



Huella

Esta diligencia se tramita a solicitud del Compareciente Previa advertencia del Decreto 2150/95 y Decreto 2148/83

Verifique los datos ingresando a www.notariaenlinea.com

8EDYN2XX5RWWNWXA

FIRMA

MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ
NOTARIA NOVENA DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9
CIRCULO DE CALI
Miryan Patricia Barona Muñoz

UT: "CONSTRUYENDO NACION JUNTOS"
FUNDACOBA - FUNDACION EL SEMBRADOR "SEMILLAS PARA EL FUTURO"

ACEPTO,

FIRMA REPRESENTANTE DE LA UT
NOMBRE: TERESA DE JESUS HERNANDEZ SALGADO
C.C. 45.479.363 de Cartagena
Calle 5C No 42 – 23 Tequendama

Ciudad: Cali
Teléfono: 3173790887
E-mail: f.fundacoba@hotmail.com

FIRMA REPRESENTANTE DE LA UT – SUPLENTE
NOMBRE: Martha Lucia Ramirez Hinestroza
C.C. 67.002.394 de Cali
Dirección: Calle 8B No 45 - 136 Barrió Nueva tequendama Tequendama
Ciudad: Cali
Teléfono: 4022944 - 3168308463
E-mail: fundaelsembrador@hotmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

114768

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el cuatro (04) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Cali, compareció:

TERESA DE JESUS HERNANDEZ SALGADO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0045479363 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Teresa Hernández S.

-------- Firma autógrafa --------

428xz5rir83f
04/12/2018 - 15:00:58:656



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DOCUMENTO y que contiene la siguiente información DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN TEMPORAL JC .

Notaría Veintitres de Cali - Valle

RAMIRO CALLE CADAVID
Notario veintitrés (23) del Círculo de Cali

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 428xz5rir83f

Firmado Digitalmente